

PRIMER ADENDUM A CONTRATO DE ADQUISICIÓN

Proveedor: KATIA SOLÍS MORA.

Objeto Contrato de Origen: Suministro de 48,115 litros de producto a base de cobre ionizado.

Objeto Primer Adendum: Precisar en el CONTRATO DE ORIGEN la retención del Impuesto Sobre la Renta a "EL PROVEEDOR" a razón del 1.25 % señalada en los artículos 113-E y 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Monto Contrato de Origen: \$2'176,722.60 IVA Incluido.

Vigencia Contrato de Origen: 01 de Mzo. 2023 hasta el 31 de Mzo. 2023.

Fecha de Suscripción Contrato de Origen: 09 de Marzo del 2023.

Fecha de Suscripción Primer Adendum: 24 de Marzo del 2023.

Responsable de la Ejecución del Gasto: Mtro. Arq. Gustavo Alejandro Rivera Mendoza, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	OFICIALÍA DE PARTES JOSÉ AMADOR 2 TAVARES 17 ABR. 2023 1:37 RECIBIDO
Secretaría General	Dirección General Jurídica	Tlajomulco es túyo DIRECCION JURIDICA 18 ABR. 2023 15:00 HRS RECIBIDO Tlajomulco es túyo

011743



Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	El Proveedor	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
Fecha de Resguardo:		
Cajón de Resguardo:		

PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-06/2023 “ADQUISICIÓN DE COBRE IONIZADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA C. KATIA SOLIS MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR SIN QUE CONCURRAN VICIOS QUE DAÑEN SU CONSENTIMIENTO, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- “LAS PARTES” declaran:

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
- B. Que con fecha 09 nueve de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” celebraron Contrato de Adquisición derivado de la Convocatoria y Bases de la Licitación Pública Local OM-06/2023 “Adquisición de Cobre Ionizado para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, cuyo objeto es el servicio de suministro de 48,115 litros de producto a base de cobre ionizado, al que en lo sucesivo “LAS PARTES” se referirán a él como el **CONTRATO DE ORIGEN**.
- C. Que mediante Oficio DRM-149/2023, de fecha 23 veintitrés de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, emitido por el Director de Recursos Materiales de “EL MUNICIPIO” se solicitó la elaboración del presente Primer Adendum Modificadorio, a efecto de que se precise en el

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-06/2023 “ADQUISICIÓN DE COBRE IONIZADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO” CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y LA PERSONA FÍSICA C. KATIA SOLIS MORA.

CONTRATO DE ORIGEN la retención del Impuesto Sobre la Renta a “**EL PROVEEDOR**” a razón del 1.25 % señalada en los artículos 113-E y 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- D. Que por así convenir a los intereses de “**LAS PARTES**”, estas acuerdan modificar la cláusula **TERCERA** del **CONTRATO DE ORIGEN**, con el propósito de que se precise la retención del Impuesto Sobre la Renta a “**EL PROVEEDOR**” a razón del 1.25 % señalada en los artículos 113-E y 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- E. En este orden de ideas, “**LAS PARTES**” acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el **CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que “**LAS PARTES**” declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

- I. “**LAS PARTES**” acuerdan mutuamente modificar la cláusula **TERCERA** del **CONTRATO DE ORIGEN** para quedar como sigue:

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.

“**LAS PARTES**”, acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por el suministro objeto materia del presente contrato a “**EL PROVEEDOR**”, una contraprestación económica por la cantidad de hasta \$2'176,722.60 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 60/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos la retención del Impuesto Sobre la Renta a razón del 1.25 % señalada en los artículos 113-E y 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- II.- “**LAS PARTES**”, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-06/2023 “ADQUISICIÓN DE COBRE IONIZADO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y LA PERSONA FÍSICA C. KATIA SOLIS MORA.

intención, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 24 veinticuatro del mes de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.

"EL PROVEEDOR"



C. KATIA SOLIS MORA

"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal



MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento



LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal



MTRO. ARQ. GUSTAVO ALEJANDRO RIVERA MENDOZA
Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad
Responsable del control, supervisión y ejecución del gasto.

NIGV/JSG/JPAS